



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N°404-2022-GM-MPS

Chimbote, 12 de julio de 2022

VISTO. -

Informe N° 369-2022-GI-MPS de fecha de recepción 08 de julio de 2022 de Gerencia de Infraestructura e Informe N° 1315-2022-SGOP-GI-MPS, de fecha 05 de julio de 2022, sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 03** solicitada por el **CONSORCIO NISSI** de la ejecución de obra "**CREACIÓN DEL LOCAL MULTIUSOS EN EL LOTE INDUSTRIAL LOS PINOS DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH**"; y

Página | 1

CONSIDERANDO. -

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Qué, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la jurisdicción, asimismo, son canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos y de las colectividades.

Que, la ampliación de plazo parcial por causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista se regula por las normas siguientes:

"(...) 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo (...).

"Artículo 197. Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que se modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación de plazo: a) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista (...)"

Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo

198.1 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos (...) dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente (...).

198.5 Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente (...)"

Que, mediante CARTA N° 021-2022-CNISSI/RO, de fecha 22 de junio de 2022, el **CONSORCIO NISSI**, presenta la **SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL N° 03**, respecto a la ejecución de la obra "**CREACIÓN DEL LOCAL MULTIUSOS EN EL LOTE INDUSTRIAL LOS PINOS DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH**", concluye que:

- i. Que, el expediente de **AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL N° 03** por seis (06) días calendario, corresponde a la causal del Art. 205. Prestaciones Adicionales de obra menores o iguales al quince por ciento (15%), ítem 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N°404-2022-GM-MPS

la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

- ii. Que, el inicio de la causal de ampliación de Plazo Parcial N° 03, se fundamenta en la demora en la falta de pronunciamiento y/o aprobación de la solicitud de Adicional de Obra N° 01 presentado a la Supervisión el 28 de mayo de 2022 y a la entidad el 31 de mayo de 2022 con N° de Tramite 20790-2022.
- iii. Que, el atraso en la aprobación del Adicional de Obra N° 01 está generando atrasos por causales no atribuibles al contratista ya que se cuenta con opinión favorable de la Entidad para la prestación de dicho expediente el cual contiene como mejoras la ejecución de las partidas: **INSTALACION DEL SISTEMA DE RIEGO PARA AREAS VERDES Y TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTE EN ZONAS COLINDANTES A LAS AREAS VERDES**, necesarias para cumplir con la finalidad del proyecto.
- iv. Asimismo, se da la causal invocada en el Art. 197 Causales de ampliación de plazo, Ítem a) Atrasos y/o paralizaciones para causas no atribuibles al contratista.

Página | 2

Que, mediante CARTA N° 072-2022-MKCHM/SO, signado al expediente administrativo N° 24593-2022 de fecha 23 de junio de 2022, que contiene el INFORME N° 017-2022-MKCHM/SO, en el que el Jefe de Supervisión de Obra concluye y recomienda:

- i. Que, la supervisión indica que al cumplirse con las condiciones necesarias indicadas en el Art. 197 del Reglamento de la Ley de contrataciones con el Estado, da conformidad a seis (06) días calendario a la solicitud de la ampliación de plazo parcial N° 03 del contratista.

Que, mediante INFORME N° 1315-2022-SGOP-GI-MPS, de fecha 05 de julio de 2022 el Sub Gerente de Obras Publicas concluye y recomienda:

- i. De la revisión y análisis de los antecedentes presentados en la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 03 por parte del **CONSORCIO NISSI**, **SI** le corresponde otorgar una Ampliación de Plazo Parcial N° 03 por seis (06) días calendario, por la causal del literal a) del Artículo 197 del RLCE respecto a Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. Tal como lo recomienda la supervisión de obra.
- ii. Se recomienda APROBAR, vía acto resolutivo la Ampliación de Plazo Parcial N° 03, por el periodo de seis (06) días calendario solicitado por el **CONSORCIO NISSI**, ejecutor de la obra "**CREACIÓN DEL LOCAL MULTIUSOS EN EL LOTE INDUSTRIAL LOS PINOS DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH**".

Finalmente, mediante INFORME N° 369-2022-GI-MPS, de fecha de recepción 08 de julio de 2022, el Gerente de Infraestructura, emite la siguiente opinión:

- i. La demora de la Entidad en emitir pronunciamiento (aprobandando o negando) respecto a las prestaciones adicionales puede ser causal de ampliación, no es imperativo que dicha demora ocasione ampliación de plazo.
- ii. El inicio y fin de ampliación de plazo debe ser registrado por el residente de obra, invoca asientos registrados por el superior de obra y con intervalo entre 28 de mayo de 2022 y 21 de junio de 2022, sin embargo la supervisora de obra invoca el inicio y fin de causal bajo otros asientos registrados por el residente de obra entre fechas 15 y 17 de junio, lo cual es incorrecto porque la solicitud del ejecutor de obra no puede ser alterada ya que la responsabilidad de "solicitar, sustentar y cuantificar" recae sobre el ejecutor de obra"
- iii. El ejecutor de obra y la sub gerencia de obras públicas consideran que las partidas afectadas son: instalación de sistema de riego para áreas verdes y tarrajeo con impermeabilizantes en zonas colindantes a las áreas verdes, sin embargo, dichas partidas son parte del adicional N° 01, es decir, no podrían encontrarse afectadas aun porque la Entidad no ha emitido pronunciamiento y el numeral 197° señala que se puede solicitar ampliación de plazo "siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación de plazo.

Qué, por la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0453-2022-A/MPS de fecha 16 de junio de 2022, en concordancia con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N°404-2022-GM-MPS

SE RESUELVE. –

Artículo Primero. – DENEGAR, AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 03 solicitada por CONSORCIO NISSI en la ejecución de obra “CREACIÓN DEL LOCAL MULTIUSOS EN EL LOTE INDUSTRIAL LOS PINOS DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”, por estar conforme a los artículos 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura, al ejecutor de obra y al supervisor de obra para los fines que de acuerdo a Ley correspondan.

Página | 3

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web y portal de transparencia estándar de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Mg. Econ. Oscar U. Valderrama Reyes
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
GI
Interesados (02)
GITIC
GAyF
SGLP
Archivo